MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase aprobar la siguiente: NÓMINA DE PRODUCTOS PETROLEROS CON SUS RESPECTIVAS DENOMINACIONES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 399-2012

Guatemala, 27 de noviembre de 2012

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Número 109-97 el Congreso de la República publicado el 26 de noviembre de 1997 se emitió la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, la cual tiene como objeto, entre otros, establecer parámetros para garantizar la calidad, así como el despacho de la cantidad exacta del petróleo y productos petroleros.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, taxativamente indica que la Dirección General de Hidrocarburos publicará anualmente durante el mes de noviembre una nómina de productos petroleros con sus respectivas denominaciones, características y especificaciones de calidad, agregando que esa nómina debe publicarse mediante Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial y otro de mayor circulación.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 15 del Protocolo Guatemala, los Estados Parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan por consenso; en cuyo marco el Consejo de Ministros de Integración Económica ha aprobado reglamentos técnicos que contienen las especificaciones de calidad de productos petroleros.

CONSIDERANDO

Que conforme los términos del Artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala – las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entraron en vigencia de acuerdo a su publicación en el Diario de Centroamérica.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Hidrocarburos, en cumplimiento de las atribuciones legales que le corresponden con relación a la comercialización de los hidrocarburos, ha propuesto y elevado a este Despacho la Nómina de Productos Petroleros, por lo que habiéndose revisado la indicada y encontrándola procedente, es del caso emitir la disposición legal que la apruebe;

POR TANTO:

Este Ministerio, con fundamento en lo considerado y lo establecido en el artículo 194 inciso f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 inciso m) y 34 inciso c) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 10 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, Decreto Número 109-97 del Congreso de la República. 4 y 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Energía y Minas, Acuerdo Gubernativo 382-2006 y sus reformas.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente:

NÓMINA DE PRODUCTOS PETROLEROS CON SUS RESPECTIVAS DENOMINACIONES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente nómina de productos petroleros tiene por objeto establecer las denominaciones, características y especificaciones de calidad de los productos petroleros que se importen, produzcan y se comercialicen en el país, tendientes a lograr un nivel adecuado de protección integral de los bienes, de la salud, de la población y del ambiente.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de esta Nómina de Productos Petroleros se aplican a todos los productos petroleros que se importen, produzcan o que se comercialicen dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS: Para los efectos de la aplicación de esta nómina de productos petroleros, se emplearán las abreviaturas, acrónimos y glosario de términos siguientes:

API	Instituto Americano del Petróleo (American Petroleum Institute)
ASTM	Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (American Society for Testing and Materials)
BTU	La cantidad de calor necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua en un 1ºF, unidad de calor británica (British Thermal Unit)
ºC	Grados celcius
CMA	Asociación de Fabricantes Químicos (Chemical Manufacturers Association)
cm^3	Centímetros cúbicos
cP	Centipoises
cSt	Centistokes
EP	Extrema Presión
ºF	Grados Fahrenheit
g/gal	Gramos por galón americano
g/m^3	Gramos por metro cúbico
g/L	Gramos por litro
ISO	Organización Internacional para la Estandarización (International Standard Organization).
ISO VG	Grado de viscosidad ISO (ISO Viscosity Grade)
kcal/kg	Kilo calorías por kilogramo
L	Litro
$lb/pulg^2$	Libras por pulgada cuadrada
mg/kg	Miligramos por kilogramo
mm^2/s	Milímetros cuadrados por segundo
mL	Mililitro
MJ/kg	Mega Joules por kilogramo
mmHg	Milímetros de mercurio
mPa	Mili Pascal
NLGI	Instituto Nacional de Grasas Lubricantes (National Lubricating Grease Institute)
pS/m	Pico Siemens por metro
SAE	Sociedad de Ingenieros Automotrices (Society of Automotive Engineers)
SI	Sistema Internacional (de Unidades)
W	Invierno (Winter), temperaturas bajo 0ºC
CO	Monóxido de Carbono
GLP	Gas Licuado de Petróleo
NO	Monóxido de Nitrógeno
NOx	Óxidos de Nitrógeno
PM_{10}	Material particulado con un diámetro aerodinámico menor a 10µm
RVP	Presión de Vapor Reid (Reid Vapor Pressure)
SO_2	Dióxido de Azufre
SOx	Óxidos de Azufre
% vol.	Porcentaje en volumen

Glosario de Términos

Acidez Total	Es un análisis que se usa para determinar la presencia residual de ácidos minerales y ácidos orgánicos en los hidrocarburos.
Agua Libre	Es la que está incorporada en el hidrocarburo por efecto de agitación, es inestable, y se separa fácilmente al dejar reposar la mezcla.
Agua y Sedimento	Es una medida del volumen de agua y del sedimento insoluble que se encuentran presentes en el petróleo crudo y sus derivados, la cual se determina bajo condiciones de prueba específica.
Asfáltenos	Es una fracción de hidrocarburos de alto peso molecular precipitado del producto utilizando nafta.
Azufre Mercaptano	Compuestos sulfurados que presentan el radical RSH, donde R puede ser una cadena Carbono (C) - Hidrógeno (H) abierta o cerrada y S representa el Azufre en la molécula.
Benceno	Hidrocarburo aromático con un único anillo de seis carbonos sin ramificaciones.
Calidad de Combustión	Prueba que indica la calidad de la combustión, evaluada en un banco de pruebas de combustión.
Calor de Combustión	Cantidad de calor liberado por la combustión de una cantidad unitaria de combustible en presencia de oxígeno. También se conoce como poder de combustión o poder calorífico.
Cenizas	Residuo remanente después de que una muestra de combustible ha sido calentada en un crisol a una temperatura de 775°C (1427°F).
Color ASTM	Método visual para la determinación del color de productos petroleros, utilizando para ello un medidor de color denominado colorímetro.
Corrosión de la Tira de Cobre	Determinación cualitativa del poder corrosivo de los productos petroleros, con base en el efecto que provocan sobre una tira de cobre, luego que la misma se ha mantenido sumergida en el producto bajo determinadas condiciones de prueba.
Densidad	Razón masa/volumen medida a 15 °C, cuya unidad de medida es kg/m^3.
Densidad Relativa 15,56°C/15,56°C (60°F/60°F)	También conocida como Gravedad Específica 15,56ºC/15,56ºC (60ºF/60ºF), se define como la relación de la masa de un volumen dado de un líquido a 15,56ºC (60ºF) respecto a la masa de un volumen igual de agua pura a la misma temperatura.
Destilación	Proceso de calentamiento de un líquido llevándolo hasta sus temperaturas de ebullición, removiendo los vapores a través de aparatos de enfriamiento para su condensación, recuperando el líquido correspondiente.
Estabilidad a la Oxidación	Propiedad de los derivados del petróleo de ser estables a las reacciones de oxidación, durante su almacenamiento; es decir, la resistencia a la acción de procesos de oxidación que tienden a formar gomas, sedimentos y otros productos de oxidación.
Gomas	Productos formados como consecuencia de la oxidación lenta de los combustibles durante su almacenamiento. Son solubles en las gasolinas, kerosenes y otros, presentándose las mismas como un residuo pegajoso y gomoso, al evaporarse el combustible.
Gravedad API	Es una función especial de la densidad relativa (gravedad específica) a 15,56 ºC/15,56 ºC (60 ºF/60 ºF), definida ésta como la relación de la masa de un volumen dado de un líquido a 15,56 ºC (60 ºF) con la m

	de un volumen igual de agua pura a la misma temperatura. La gravedad API se calcula así: Gravedad API (ºAPI) = (141,5/$d_{15,56ºC / 15,56ºC}$) - 131,5 donde: $d_{15,56 ºC/15,56 ºC}$: Densidad relativa a 15,56 ºC/15,56ºC
Hidrocarburos Aromáticos	Son hidrocarburos insaturados que presentan uno o más anillos bencénicos en su molécula
Hidrocarburos Olefínicos	Son hidrocarburos insaturados (presentan uno o más enlaces dobles entre dos átomos de carbono en la molécula: C=C) que tienen configuración en cadenas normales o ramificadas
Índice de Cetano calculado	Representa una estimación del Número de Cetano (calidad de ignición) para combustibles destilados, calculado a partir de la Densidad o Gravedad API y de la temperatura de destilación al obtener el 50% de evaporado, por medio de la fórmula o nomograma
Índice de Octano o Índice antidetonante	Conocido en inglés como "Octane Index" o "Antiknock Index", se calcula así: (RON+MON)/2.
Mercaptanos	Compuestos orgánicos de azufre, también conocidos como tioles. Se caracterizan por su olor desagradable.
Naftalina o Naftaleno	Hidrocarburo sólido blanco cristalino, con fórmula química $C_{10}H_8$, usado generalmente como desinfectante.
Número de cetano	Es el porcentaje (%) volumétrico de n-hexadecano (cetano) en mezcla con 1-metil-naftaleno, que produce un combustible con la misma calidad de ignición que una muestra patrón. Físicamente el Número de Cetano representa el retardo de la ignición, es decir un mayor Número de Cetano implica un menor retardo de la ignición del combustible.
Número de Octanos Método Motor (MON)	Corresponde a sus iniciales en inglés "Motor Octane Number", la definición de esta característica es la misma que para el RON, pero las condiciones de la prueba son más severas, utilizando mayores revoluciones del motor de prueba.
Número de Octanos Método Pesquisa (RON)	Corresponde a sus iniciales en inglés "Research Octane Number", es el % volumétrico de iso octano (2,2,4-trimetilpentano) con base de 100 (cien) octanos en una mezcla de n-heptano con base 0 (cero) octanos, que detona con la misma intensidad que la muestra patrón, cuando son comparadas utilizando un motor de prueba.
Olefinas	Clase de hidrocarburo con uno o más dobles enlaces en su estructura de carbono.
Oxigenados	Alcoholes y éteres que contienen carbono, hidrógeno y generalmente un átomo de oxígeno. Los oxigenados pueden ser utilizados como reforzadores de octanaje o diluentes de la gasolina.
Pérdida por Destilación	Es el volumen de la muestra inicial menos la suma del residuo y el recuperado por destilación.
Poder Calorífico Inferior	Se obtiene al restar del Poder Calorífico Superior el calor latente de condensación del vapor de agua formado en la combustión del hidrógeno del combustible.
Poder Calorífico Superior	El Poder Calorífico Superior es la cantidad de calor liberada por cantidad unitaria de combustible, cuando esta es quemada completamente con oxígeno, y los productos de la combustión son retornados a la temperatura ambiente.
Presión de vapor Manométrica	Presión ejercida por el vapor de un líquido cuando dicho vapor está en equilibrio con el líquido, medido a través de un manómetro
Presión de Vapor Reid (RVP)	Presión de vapor absoluta obtenida por medio de un ensayo que mide la presión de una muestra en el interior de un cilindro a una temperatura de 37,8 ºC (100 ºF) en una relación volumétrica de 4 (cuatro) partes de líquido por 1 (una) parte de vapor [relación (líquido/vapor) = 4], esta propiedad mide la tendencia a la vaporización de un líquido.
Prueba Doctor	Prueba cualitativa para determinar la presencia de mercaptanos.
Punto de anilina	Temperatura de equilibrio de solución mínima para volúmenes iguales de anilina y muestra.
Punto de Congelamiento	Temperatura a la cual los cristales de hidrocarburos formados por el enfriamiento de la muestra desaparecen cuando la misma es sometida a calentamiento.
Punto de Escurrimiento	Es la menor temperatura en números múltiplos de 3°C, en la cual la muestra todavía fluye, cuando es sometida a enfriamiento bajo condiciones definidas.
Punto de Enturbiamiento	Es la menor temperatura en que se observa nieve o turbidez en la muestra, indicando el inicio de la cristalización de la misma, cuando es sometida a enfriamiento continuo.
Punto de inflamación ("Flash Point")	Temperatura a la cual el producto se vaporiza en cantidad suficiente para formar con el aire una mezcla capaz de inflamarse momentáneamente cuando se le acerca una llama.
Reacción al Agua	Medida para determinar la presencia de componentes miscibles en agua, en gasolina para aviación y combustibles para turbina, y el efecto de estos componentes sobre el cambio de volumen en la interfase combustible-agua.
Recuperación por Destilación	Volumen de la muestra evaporada que se ha recuperado por condensación.
Residuo de Carbón	Medida de las tendencias de depositar carbón de un combustible, cuando es calentado en un bulbo a condiciones determinadas. Es una aproximación de la tendencia del combustible a depositar carbón en los motores.
Residuo de Destilación	Volumen de la muestra evaporada que no se recupera, pero queda como residuo líquido.
T10	Temperatura a la cual el 10% del combustible se evapora.
T40	Temperatura a la cual el 40% del combustible se evapora.
T50	Temperatura a la cual el 50% del combustible se evapora.
T90	Temperatura a la cual el 90% del combustible se evapora.
Tetraetilo de Plomo	Compuesto utilizado como aditivo para aumentar el valor de octanaje de la gasolina, Pb $(C_2H_5)_4$.
Viscosidad Absoluta	Fuerza por unidad de área requerida para mantener el fluido a una velocidad constante en un espacio considerado, es decir la medida de la resistencia de una sustancia al fluir.
Viscosidad Cinemática	Cociente de la viscosidad absoluta entre la densidad.
Volatilidad	Facilidad con la cual una substancia líquida pasa del estado líquido al gaseoso, o sea la tendencia de los líquidos a evaporarse.

ARTÍCULO 4. DENOMINACIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS PETROLEROS: Los productos petroleros que se importen, produzcan o que se comercialicen en el país, deben cumplir con las denominaciones, características y especificaciones de calidad siguientes:

a) GASES LICUADOS DE PETRÓLEO:

GASES LICUADOS DE PETROLEO

Deben cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano ***RTCA 75.01.21:05 Productos de Petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Propano Comercial, Butano Comercial y sus Mezclas. Especificaciones***; aprobado por medio de la Resolución numero 152-2005 (COMIECO-XXXIII) y publicado en el Diario de Centroamérica el 17 de octubre de 2005 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 0662-2005 del Ministerio de Economía de fecha 10 de octubre de 2005.

Mezcla Propano-Butano

El GLP que se envase en cilindros portátiles para uso residencial, para ser comercializado no debe tener más del 40 % de Butano.

Tabla No.1

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD PARA PROPANO COMERCIAL

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM	VALORES
Corrosión tira de cobre, 1 h, 37,8 ºC (100 ºF) (Después de adicionar el Odorizante)	----------	D-1838	No.1 máx.
Contenido de azufre (después de Adicionar Odorizante)	g/m³ de gas (ppmw)	D-2784	0,35 (185) máx.
Densidad relativa 15,56ºC/15,56ºC (60ºF/60ºF)	----------	D-2598	Reportar
Temperatura de evaporación a 95% evaporado	ºC	D-1837	-38,3 máx.
Residuo en 100 mL de evaporación	mL	D-2158	0,05 máx.
Mancha de aceite observada	----------	D-2158	Pasar la prueba
Odorizante	g/m³ líquido	D-5305	12 – 24
Presión de vapor manométrica a 37,8 ºC (100ºF)	kPa (psig)	D-1267	1434 (208) máx.

Contenido de agua libre	----------	Visual	Nada
Sulfuro de Hidrógeno	mg/kg	D-2420	Pasar la prueba
Composición:			
Butanos (C_4) y más pesados	% volumen	D-2163	2,5 máx.

Nota: Los métodos ASTM indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aceptables se indican en dicho reglamento técnico centroamericano.

Tabla No. 2

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD PARA BUTANO COMERCIAL

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM	VALORES
Corrosión tira de cobre, 1 h, 37,8 ºC (100 ºF) (Después de adicionar el Odorizante)	----------	D-1838	No.1 máx.
Contenido de azufre (después de Adicionar Odorizante)	g/m^3 de gas (ppmw)	D-2784	0,35 (140) máx.
Densidad relativa 15,56 ºC/15,56 ºC (60ºF/60ºF)	----------	D-2598	Reportar
Temperatura de evaporación a 95% evaporado	ºC	D-1837	2,2 máx.
Residuo en 100 mL de evaporación.	mL	D-2158	0,05 máx.
Mancha de aceite observada	----------	D-2158	Pasar la prueba
Odorizante	g/m^3 líquido	D-5305	12 – 24
Presión de vapor manométrica a 37,8 ºC (100ºF)	kPa (psig)	D-1267	485 (70) máx.
Contenido de agua libre	----------	Visual	Nada
Sulfuro de Hidrógeno	mg/kg	D-2420	Pasar la prueba
Composición:			
Contenido de C_5 y más pesados	% volumen	D-2163	2,0 máx.

Nota: Los métodos ASTM indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aceptables se indican en dicho reglamento técnico centroamericano.

b) GASOLINAS:

GASOLINA SUPERIOR

Debe cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano ***RTCA 75.01.20:04 Productos de Petróleo. Gasolina Superior. Especificaciones***; aprobado por medio de la Resolución numero 142-2005 (COMIECO-XXXII) y publicado en el Diario de Centroamérica el 17 de octubre de 2005 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 0662-2005 del Ministerio de Economía de fecha 10 de octubre de 2005.

Tabla No.3

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM	VALORES
Aditivos	----------	----------	Reportar [a]
Color	----------	Visual.	Rojo
Contenido de Plomo [b]	g Pb/L	D-3237	0,013 máx.
Corrosión tira de cobre, 3 h, 50ºC	----------	D-130	No.1 máx.
Estabilidad a la oxidación, Tiempo de descomposición	Minutos	D-525	240 mín.
Contenido de azufre total	% masa	D-2622	0,10 máx.
Prueba Doctor o Azufre Mercaptano	---------- / % masa	D-4952 / D-3227	Negativa / 0,003 máx.
Presión de vapor REID a 37,8 ºC	kPa (psi)	D-323	69 (10) máx.
Gravedad API a 15,56 ºC (60 ºF) o Densidad a 15ºC	ºAPI / kg/m^3	D-287 / D-1298	Reportar
Gomas existentes (lavado con solvente)	mg/100 mL	D-381	4 máx.
Destilación:			
10% recuperados	ºC	D-86	65 máx.
50% recuperados	ºC		77 – 121
90% recuperados	ºC		190 máx.
Punto final de ebullición	ºC		225 máx.
Residuo	% volumen		2 máx.
Número de octanos:			
RON	----------	D-2699	95,0 mín.
Índice de Octano (RON + MON)/2 [c]	----------	D-2699 y D-2700	89,0 mín.
Contenido de Aromáticos	% volumen	D-1319	Reportar [d]
Contenido de Olefinas	% volumen	D-1319	Reportar [d]
Contenido de Benceno	% volumen	D-3606	Reportar [d]
Oxígeno	% volumen	D-4815	Reportar [d] [e]

[a] La información que se deberá presentar para cada aditivo que se agregó a este producto es la siguiente:
- Hoja de Datos de Seguridad del Material ("Material Safety Data Sheet")
- Proporción agregada del aditivo (mezcla)
- Propiedad del producto que el aditivo genera o mejora en el mismo, ejemplo: antiespumante, antioxidante, detergente, etc.

Si se mantiene la fuente de suministro, la información se deberá proporcionar únicamente una vez, pero deberá informar al Ente Nacional Competente, cada vez que éste cambia de aditivo y también cuando se cambia de la fuente de suministro.

[b] El valor máximo del fósforo es de 0,0013 g P/L (0,005 g P/gal) tal como lo establece el método ASTM D 4814 Numeral X 3.2.1 de los apéndices.

[c] El análisis del Índice de Octano se realizará al menos una vez cada 3 (tres) meses.

[d] Reportar indicando el resultado obtenido de acuerdo al método, por un período de un año y evaluar en los siguientes tres meses, con el propósito de definir si se mantiene reportar o se define un valor numérico.

[e] Indicar el nombre común del oxigenante utilizado.

Nota: Los métodos ASTM indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aceptables se indican en el dicho reglamento técnico centroamericano.

GASOLINA REGULAR

Debe cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano ***RTCA 75.01.19:06 Productos de Petróleo. Gasolina Regular. Especificaciones***; aprobado por medio de la Resolución numero 169-2006 (COMIECO-XLIX) y publicado en el Diario de Centroamérica el 10 de agosto de 2006 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 0455-2006 del Ministerio de Economía de fecha 10 de agosto de 2006.

Tabla No.4

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM	VALORES
Aditivos	----------	----------	Reportar [a]
Color	----------	Visual.	Anaranjado
Contenido de Plomo [b]	g Pb/L	D-3237	0,013 máx.
Corrosión tira de cobre, 3 h, 50ºC	----------	D-130	No.1 máx.
Estabilidad a la oxidación, Tiempo de descomposición	Minutos	D-525	240 mín.
Contenido de azufre total	% masa	D-2622	0,10 máx.
Prueba Doctor o Azufre Mercaptano	---------- / % masa	D-4952 / D-3227	Negativa / 0,003 máx.
Presión de vapor REID a 37,8 ºC	kPa (psi)	D-323	69 (10) máx.
Gravedad API a 15,56 ºC (60 ºF) o Densidad a 15ºC	ºAPI / kg/m^3	D-287 / D-1298	Reportar
Gomas existentes (lavado con solvente)	mg/100 mL	D-381	4 máx.
Destilación:			
10% recuperados	ºC	D-86	65 máx.
50% recuperados	ºC		77 – 121
90% recuperados	ºC		190 máx.
Punto final de ebullición	ºC		225 máx.
Residuo	% volumen		2 máx.
Número de octanos:			
RON	----------	D-2699	88,0 mín. (Ver nota para Nicaragua)
Índice de Octano (RON + MON)/2 [c]	----------	D-2699 y D-2700	83,0 mín. (Ver nota para Nicaragua)
Contenido de Aromáticos	% volumen	D-1319	Reportar [d]
Contenido de Olefinas	% volumen	D-1319	Reportar [d]
Contenido de Benceno	% volumen	D-3606	Reportar [d]
Oxígeno	% volumen	D-4815	Reportar [d]

[a] La información que se deberá presentar para cada aditivo que se agregó a este producto es la siguiente:
- Hoja de Datos de Seguridad del Material ("Material Safety Data Sheet")

- Proporción agregada del aditivo (mezcla)
- Propiedad del producto que el aditivo genera o mejora en el mismo, ejemplo: antiespumante, antioxidante, detergente, etc.

Si se mantiene la fuente de suministro, la información se deberá proporcionar únicamente una vez, pero deberá informar al Ente Nacional Competente, cada vez que éste cambia de aditivo y también cuando se cambia de la fuente de suministro.

[b] El valor máximo del fósforo es de 0,0013 g P/L (0,005 g P/gal) tal como lo establece el método ASTM D 4814 Numeral X 3.2.1 de los apéndices.

[c] El análisis del índice de octano se realizará al menos una vez cada 3 (tres) meses.

[d] Reportar indicando el resultado obtenido de acuerdo al método, por un período de un año y evaluar en los siguientes tres meses, con el propósito de definir si se mantiene reportar o se define un valor numérico.

Nota: Los métodos ASTM indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aceptables se indican en dicho reglamento técnico centroamericano.

GASOHOL 90/10

Tabla No.5

Características y especificaciones de calidad del GASOHOL 90/10 (mezcla del 90% en volumen de gasolina regular y 10% en volumen de alcohol etílico anhidro desnaturalizado).

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ARBITRO	METODO ALTERNATIVO	VALORES
Color	---	Visual.		Rojo
Contenido de Plomo [a]	G Pb/L	D-3237	D-3341 D-5059	0,013 máx.
Corrosión tira de cobre, 3 h, 50ºC	---	D-130		No.1 máx.
Estabilidad a la oxidación, Tiempo de descomposición	Minutos	D-525		240 mín.
Contenido de azufre total.	% masa	D-2622	D-1266 D-4294 D-5453	0,15 máx.
Presión de vapor REID a 37,8 ºC	kPa (psi)	D-323	D-4953	75,843 (11) máx.
Gravedad API a 15,56 ºC (60 ºF) o Densidad a 15ºC	ºAPI kg/m³	D-287 D-1298	D-1298	Reportar
Gomas existentes (lavado con solvente)	Mg/100 mL	D-381		4 máx.
Contenido de alcohol etílico	% vol	D-4815	D-5845	9,5 min – 10,5 max
Destilación:				
10% recuperados	ºC	D-86		65 máx.
50% recuperados	ºC			77 min – 121 max
90% recuperados	ºC			190 máx.
Punto final de ebullición	ºC			225 máx.
Residuo	% volumen			2 máx.
Número de octanos:				
RON	---	D-2699	PetroSpec	91,0 mín.
Índice de Octano (RON + MON)/2 [b]	---	D-2699 y D-2700		87,0 mín.
Agua no disuelta o agua libre y sedimentos	% volumen	Visual		Reportar
Contenido de agua	% masa	D-1744		0,4 max

[a] El método ASTM D 4814 Numeral X 3.2.1, establece que el valor máximo de plomo es de 0,013 g Pb/L (0,05 g Pb/gal) y el valor máximo del fósforo es de 0,0013 g P/L (0,005 g P/gal). (ver método ASTM D 3231).

[b] El análisis del Índice de octano se realizará al menos una vez cada 3 (tres) meses.

GASOLINA DE AVIACIÓN (AvGas)

Debe cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano ***RTCA 75.01.12:04 Productos de Petróleo. Gasolina de Aviación (Avgas). Especificaciones***; aprobado por medio de la Resolución numero 142-2005 (COMIECO-XXXII) y publicado en el Diario de Centroamérica el 17 de octubre de 2005 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 0662-2005 del Ministerio de Economía de fecha 10 de octubre de 2005.

Tabla No.6

Especificaciones de Calidad para Gasolina de Aviación (AvGas) [1]
ASTM D 910-02

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM [2]	Grado 80	Grado 91	Grado 100LL	Grado 100
Valor Detonante, Mezcla Pobre: Número de Octano Método Motor	-------	D-2700	80,0 mín.	91,0 mín.	99,5 mín.	99,5 mín.
Valor Detonante, Mezcla Rica, Clasificación Sobrecargada: Número de Octano Número de Desempeño [3] [4]	-------	D-909	87,0 mín. -----	98,0 mín. -----	----- 130,0 mín.	----- 130,0 mín.
Tetraetilo de Plomo (TEL)	mL TEL/L g Pb/L	D-3341 ó D-5059	0,13 máx. 0,14 máx.	0,53 máx. 0,56 máx.	0,53 máx. 0,56 máx.	1,06 máx. 1,12 máx.
Color	-------	D-2392	rojo	café	azul	verde
Contenido de Colorante: [5] Colorante Azul	mg/L	-------	0,2 máx. nada	3,1 máx. nada	2,7 máx. nada	2,7 máx. 2,8
Colorante Amarillo			2,3 máx. nada	2,7 máx. nada	nada	máx. nada
Colorante Rojo			nada	6,0 máx.		nada
Colorante Anaranjado						
Densidad a 15ºC	kg/m³	D-1298 ó D-4052	Reportar			
Destilación:						
Punto inicial de ebullición	ºC	D-86	Reportar			
Combustible evaporado: 10 % volumen	ºC		75 máx.			
40 % volumen	ºC		75 mín.			
50 % volumen	ºC		105 máx.			
90 % volumen	ºC		135 máx.			
Punto final de ebullición	ºC		170 máx.			
Temperatura de la suma de 10% + 50% evaporado	ºC		135 mín.			
Recuperado	% volumen		97 mín.			
Residuo	% volumen		1,5 máx.			
Pérdidas	% volumen		1,5 máx.			
Presión de vapor	kPa	D-323, D-5190 ó D-5191 [6]	38,0 - 49,0			
Punto de congelamiento	ºC	D-2386	- 58 máx.			
Azufre	% masa	D-1266 ó D-2622	0,05 máx.			
Calor neto de combustión	MJ/kg [7]	D-4529 ó D-3338	43,5 mín.			
Corrosión, tira de cobre, 2-h a 100ºC	-------	D-130	No. 1 máx.			
Estabilidad a la oxidación (envejecimiento 5-h): [8] [9]	mg/100 mL	D-873	6 máx.			
Goma potencial	mg/100 mL		3 máx.			
Plomo precipitado						
Reacción al agua, cambio de volumen	mL	D-1094	±2 máx.			
Conductividad eléctrica	PS/m	D-2624	450 [10] máx.			

1) Para el cumplimiento de los resultados de las pruebas con los requerimientos de la Tabla 6, ver el Capitulo 4 de dicho reglamento técnico centroamericano.
2) Los métodos de prueba indicados en esta tabla aparecen referidos en el Capítulo 6 de dicho reglamento técnico centroamericano.
3) El número de desempeño de 130,0 es equivalente al valor detonante determinado utilizando iso-octano más 0,34-mL TEL/L.
4) Las clasificaciones detonantes se deben reportar con aproximaciones de 0,1 octano/número de desempeño.
5) Las concentraciones máximas de colorante mostradas no incluyen el solvente en el colorante suministrado en forma líquida.
6) El Método de Prueba D-5191 debe ser el método de presión de vapor árbitro.
7) Para todos los grados utilizar cualquiera la Ecuación 1 o la Tabla 6 del Método de Prueba D-4529 o la Ecuación 2 del Método de Prueba D-3338. El Método de Prueba D-4809 se puede utilizar como uno alternativo. En caso de disputa se debe utilizar el Método de Prueba D-4809.
8) Si se acuerda mutuamente entre el comprador y el vendedor, un requerimiento de goma para envejecimiento de 16-h se puede especificar en vez de la prueba de envejecimiento de 5-h; en tal caso el contenido de goma no debe exceder 10-mg/100-mL y el precipitado de plomo visible no debe exceder 4-mg/100-mL. En tal combustible el antioxidante permisible no debe exceder 24-mg/L.
9) El Método de Prueba D-381 del ensayo de goma existente puede proporcionar un medio para detectar el deterioro de la calidad o contaminación, o ambos, con productos más pesados después de la distribución de la refinería al aeropuerto.
10) Se aplica sólo cuando se utiliza un aditivo de conductividad eléctrica; cuando un usuario especifica un combustible conteniendo aditivo de conductividad, los siguientes límites de conductividad se deben aplicar en la condición del punto de uso: Mínimo 50-pS/m Máximo 450-pS/m. El vendedor debe reportar la cantidad agregada de aditivo.

Nota: Los métodos ASTM indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aceptables se indican en dicho reglamento técnico centroamericano.

c) KEROSENES:

KEROSENE DE ILUMINACIÓN (KEROSINA)

Debe cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano ***RTCA 75.01.14:04 Productos de Petróleo. Kerosene de iluminación. Especificaciones***; aprobado por medio de la Resolución numero 142-2005 (COMIECO-XXXII) y publicado en el Diario de Centroamérica el 17 de octubre de 2005 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 0662-2005 del Ministerio de Economía de fecha 10 de octubre de 2005.

Tabla No.7

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM [a]	VALORES [b]
Color Saybolt	--------	D-156	+ 16 mín.
Corrosión tira de cobre, 3 h, 100ºC (212ºF)	--------	D-130	No.3 máx.
Azufre mercaptano [c]	% masa	D-3227	0,003 máx.
Contenido de azufre total:			
No. 1-K (Kerosene grado especial de bajo azufre)	% masa	D-1266	0,04 máx
No. 2-K (Kerosene grado regular)			0,3 máx
Punto de Congelamiento	ºC	D-2386	-30 máx.
Punto de Inflamación ("Flash Point")	ºC	D-56	38 mín.
Viscosidad Cinemática a 40ºC	mm^2/s	D-445	1,0 - 1,9
Calidad de Quema	------	D-187	Pasar
Destilación:	ºC	D-86	205 máx.
10% recuperado	ºC		300 máx.
Punto final de ebullición			

[a] Los métodos de prueba indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aceptables se indican en dicho reglamento técnico centroamericano.

[b] Kerosene de Iluminación para usos no domésticos con características diferentes a las especificadas, excepto el contenido de azufre, podrán ser objeto de negociación / contratación entre las partes interesadas, previa autorización del Organismo o Ente Nacional Competente de cada país.

[c] La determinación de Azufre Mercaptano se puede evitar si el combustible se considera dulce por el método de prueba D-4952.

KEROSENE DE AVIACIÓN (JET A-1)

Debe cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano ***RTCA 75.01.13:04 Productos de Petróleo. Kerosene de Aviación (Jet A-1). Especificaciones***; aprobado por medio de la Resolución numero 142-2005 (COMIECO-XXXII) y publicado en el Diario de Centroamérica el 17 de octubre de 2005 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 0662-2005 del Ministerio de Economía de fecha 10 de octubre de 2005.

Tabla No.8

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM	VALORES
COMPOSICIÓN			
Acidez Total	mg KOH/g	D-3242	0,10 máx.
Aromáticos	%	D-1319	25 máx.
Azufre Mercaptano [1]	volumen	D-3227	0,003
Azufre Total	% masa	D-1266, D-1552, D-2622, D-4294 ó	máx.
	% masa	D-5453	0,30 máx.
VOLATILIDAD			
Destilación:		D-86	
10% recuperado	ºC		205 máx.
50% recuperado	ºC		Reportar
90% recuperado	ºC		Reportar
Punto Final de Ebullición	ºC		300 máx.
Residuo	%		1,5 máx.
Pérdidas	volumen		1,5 máx.
Punto de Inflamación ("Flash	%	D-56 ó D-3828 [2]	38 min.
Point")	volumen	D-1298 ó D-4052	775 - 840
Densidad a 15 ºC	ºC		
	kg/m^3		
FLUIDEZ			
Punto de congelamiento	ºC	D-2386, D-4305 [5], D-5901 ó D-5972	- 47 [4]
Viscosidad a – 20 ºC	mm^2/s [7]	[6]	máx.
		D-445	8,0 máx.
COMBUSTIÓN			
Calor neto de combustión	MJ/kg	D-4529, D-3338 ó D-4809	42,8 [8]
Uno de los requerimientos			mín.
siguientes se debe cumplir:			
(1) Número de luminómetro	---------	D-1740	
(2) Punto de humo, ó	mm	D-1322	45 mín.
(3) Punto de humo, y	mm	D-1322	25 mín.
Naftalenos	%	D-1840	18 mín.
	volumen		3,0 máx.
CORROSIÓN			
Tira de Cobre, 2 h a 100 ºC	---------	D-130	No.1 máx.
ESTABILIDAD TÉRMICA			
JFTOT (2,5 h a temperatura de			3,3(25)
control mínima de 260ºC)	kPa(mm	D-3241 D	máx.
Caída de Presión en Filtro	Hg)		Código 3
Depósito en tubo, menor que	---------		[9]
CONTAMINANTES			
Gomas existentes	mg/100 ml	D-381	7 máx.
Reacción al agua:			
Clasificación Interfacial	---------	D-1094	1 b máx.
ADITIVOS			
Conductividad Eléctrica	pS/m	D-2624	[10]

[1] La determinación de Azufre Mercaptano se puede evitar si se considera "combustible dulce" a través de la Prueba Doctor descrita en el método D-4952.

[2] Los resultados obtenidos por los Métodos D-3828 pueden estar 2 ºC más abajo que los obtenidos por el Método de Prueba D-56, el cual es el método preferido. En caso de disputa se debe aplicar el Método D-56.

[4] Otros Puntos de Congelamiento se pueden convenir entre el vendedor y el comprador.

[5] Cuando de utiliza el Método de Prueba D-4305, usar sólo el Procedimiento A, no use el Procedimiento B, El Método de Prueba D-4305 no se debe utilizar sobre muestras con viscosidad mayor que 5,0 mm^2/s a -20 ºC. Si la viscosidad no se conoce y no se puede obtener por medio de lote(s) ("batch") certificado(s), entonces se deberá medir. La viscosidad debe reportarse cuando se reportan los resultados del Método de Prueba D-4305. En caso de disputa, el Método de Prueba D-2386 debe ser el método árbitro.

[6] El Método de Prueba D-5972 puede producir un resultado mayor (más caliente) que el del Método de Prueba D-2386 sobre combustibles de corte amplio tales como Jet B o JP-4. En caso de disputa, el Método de Prueba D-2386 debe ser el método árbitro.

[7] 1 mm^2/s = 1 cSt.

[8] Para todos los grados utilice la Ecuación 1 o la Tabla 8 del Método de Prueba D-4529 o la Ecuación 2 del Método de Prueba D-3338. El Método de Prueba D-4809 se puede utilizar como alternativo. En caso de disputa, se debe utilizar el Método de Prueba D-4809.

[9] Las clasificaciones del depósito de tubo se deben reportar siempre por el Método Visual; una clasificación por el método de densidad óptica para la Clasificación del Depósito de Tubo (TDR) es deseable, pero no mandatario.

[10] Si se usa aditivo de conductividad eléctrica, la conductividad no debe exceder 450 pS/m en el punto en el cual se usa el combustible. Cuando el comprador especifique la conductividad eléctrica aditiva, ésta deberá estar entre 50 y 450 pS/m bajo las condiciones del punto de entrega. 1 pS/m = $1 \times 10^{-12}\ \Omega^{-1}\ m^{-1}$

Nota: Los métodos ASTM indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aceptables se indican en dicho reglamento técnico centroamericano.

d) ACEITE COMBUSTIBLE:

ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL

Debe cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano ***RTCA 75.02.17:06 Productos de Petróleo. Aceite Combustible Diesel. Especificaciones***; aprobado por medio de la Resolución numero 187-2006 (COMIECO-XL) y publicado en el Diario de Centroamérica el 04 de enero de 2007 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 004-2007 del Ministerio de Economía de fecha 02 de enero de 2007.

Tabla No. 9

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM	VALORES
Apariencia	------	D-4176	Claro y Brillante [a]
Aditivos	------	-----	Reportar [b]
Color ASTM	------	D-1500	Reportar
Índice de cetano calculado	------	D-976	45 mín.
Número de cetano [c]	------	D-613	45 mín.
Corrosión tira de cobre, 3 h, 50 ºC.	------	D-130	No.2 máx.
Contenido de cenizas	Fracción de masa (% masa)	D-482	0,01 máx.
Contenido de azufre total	Fracción de masa (% masa)	D-129	0,50 máx
Residuo de carbón Conradson en 10 % residuo (Nota 1)	Fracción de masa (% masa)	D-189	0,10 máx.
o Residuo de carbón Ramsbottom en 10 % residuo (Nota 1)		D-524	0,13 máx.
Agua y sedimentos	Fracción de volumen (% volumen)	D-2709	0,05 máx.
Punto de inflamación (Flash Point)	ºC	D-93	52 mín.
Gravedad API a 15,56 ºC (60 ºF) o densidad a 15 ºC	ºAPI kg/m^3	D-287 D-1298	Reportar
Punto de escurrimiento	ºC	D-97	Reportar
Punto de enturbamiento	ºC	D-2500	0 máx.
Viscosidad cinemática a 40 ºC	mm^2/s [d]	D-445	1,9 - 4,1
Destilación:			
10 % recuperados	ºC		Reportar
50 % recuperados	ºC	D-86	Reportar
90 % recuperados	ºC		360 máx.
Punto final de ebullición	ºC		Reportar
Aromáticos	Fracción de volumen (% volumen)	D-1319	Reportar [e]

(a) Si el producto cumple con los valores establecidos en este reglamento, se considerará apto para la venta aún cuando su apariencia no sea claro y brillante.

(b) La información que se debe presentar para cada aditivo que se agregó a este producto es la siguiente:

- Hoja de Datos de Seguridad del Material ("Material Safety Data Sheet")
- Proporción agregada del aditivo (mezcla)
- Propiedad del producto que el aditivo genera o mejora en el mismo, ejemplo: antiespumante, antioxidante, detergente, etc.

Si se mantiene la fuente de suministro, la información se debe proporcionar únicamente una vez, pero debe informar al Ente Nacional Competente, cada vez que éste cambia de aditivo y también cuando se cambia la fuente de suministro.

(c) Si el valor del Índice de cetano calculado es menor a 45 se debe realizar la prueba del número de cetano.

1 mm2/s = 1 cSt.
Reportar indicando el resultado obtenido de acuerdo al método, por un período de un o y evaluar en los siguientes tres meses, con el propósito de definir si se mantiene reportar e define un valor numérico.

ta 1: Los límites que aquí se indican son los parámetros que debe cumplir el Aceite mbustible Diesel antes de la adición de mejoradores de Cetano del tipo Nitratos de quilo; si se determina su presencia mediante el método ASTM D-4046, el limite máximo ra el residuo de carbón debe ser 0,35% masa, tanto por el método Conradson (ASTM D-9) como Ramsbottom (ASTM D-524).

este caso, debe presentar a la Dirección General de Hidrocarburos el certificado de calidad donde se indique los valores iniciales de numero cetano del aceite combustible Diesel lizado como base, residuo de carbón, el porcentaje de mezcla de nitrato de alquilo y el or obtenido por medio del método ASTM D-4046.

ta 2: Los métodos ASTM indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros étodos aceptables se indican en dicho reglamento técnico centroamericano.

ACEITE COMBUSTIBLE No. 6 (FUEL OILS GRADE No. 6) O BUNKER C

Tabla No. 10

Características y especificaciones de calidad del aceite combustible No. 6 (Fuel Oils No.6) o Bunker C

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM	METODO ALTERNATIVO	VALORES [a]
Contenido de azufre total	% masa	D-129	D- 1552, D-2622, D-4294	3,0 máx.
Residuo de carbón Conradson, o	% masa	D-189	D-4530	Reportar [d]
Residuo de carbón Ramsbottom	% masa	D-524	D-4530	Reportar [d]
Agua y sedimentos	% volumen	D-95 + D-473	D-1796	2,0 [b] máx.
Punto de inflamación (Flash Point)	ºC	D-93		60 min.
Gravedad API a 15,56 ºC (60 ºF) o Densidad	ºAPI kg/m^3	D-287 D-1298	D-4052	Reportar
Viscosidad Cinemática a 50 ºC	mm^2/s [c]	D-445		Reportar [d]
Punto de Escurrimiento	ºC	D-97	D-5949, D-5950, D-5985	24 máx.
Contenido total de cenizas	% masa	D-482		0,1 máx.
Asfaltenos	% masa	D-3279		Reportar [d]
Poder calorífico inferior	MJ/kg	D-240	D-4868	40 mín
Metales contaminantes: Vanadio (V)	mg/kg	D-5863		Reportar. [d]

Aceites combustibles para usos industriales con valores diferentes a los especificados, excepto el contenido de azufre, podrán ser objeto de negociación / contratación entre las partes interesadas, previa autorización de la Dirección General de Hidrocarburos.
La cantidad de agua por destilación por el método ASTM D-95 + la extracción del sedimento por el método ASTM D-473, no debe exceder la cantidad indicada en esta tabla; la cantidad de sedimento por extracción no debe exceder 0,50 % masa, y se debe hacer una deducción en la cantidad para toda agua y sedimento en exceso de 1,0 % masa.
1 mm^2/s = 1 cSt
Reportar indicando el resultado obtenido de acuerdo al método, por un período de un año evaluar en los siguientes tres meses, con el propósito de definir si se mantiene reportar o se efine un valor numérico.
ACEITES LUBRICANTES:

ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES A GASOLINA O MOTORES DIESEL

eben cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento Técnico entroamericano ***RTCA 75.01.15:04 Productos de Petróleo. Aceites Lubricantes para otores a gasolina o motores Diesel. Especificaciones***; aprobado por medio de la Resolución umero 142-2005 (COMIECO-XXXII) y publicado en el Diario de Centroamérica el 17 de ctubre de 2005 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 0662-2005 del Ministerio de conomía de fecha 10 de octubre de 2005.

GRASAS Y OTROS PRODUCTOS PETROLEROS:

GRASAS Y OTROS PRODUCTOS PETROLEROS

as grasas lubricantes y otros productos petroleros que no aparezcan en la presente nómina e productos petroleros con sus respectivas denominaciones, características y specificaciones mínimas de calidad, deberán satisfacer las especificaciones técnicas nternacionales, tomándose la última versión vigente, recomendadas y aceptadas por la ndustria petrolera.

g) ASFALTOS:

ASFALTOS

Deben cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano ***RTCA 75.01.22:04 Productos de Petróleo. Asfaltos. Especificaciones***; aprobado por medio de la Resolución numero 142-2005 (COMIECO-XXXII) y publicado en el Diario de Centroamérica el 17 de octubre de 2005 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 0662-2005 del Ministerio de Economía de fecha 10 de octubre de 2005.

ARTICULO 5. Para la Gasolina Superior, Regular, GASOHOL 90/10, Aceite Combustible Diesel, otro método reconocido como alternativo a parte de los indicados en los Reglamentos Técnicos Centroamericanos es la utilización del equipo de PETROSPEC, para las pruebas que allí se realicen.

ARTÍCULO 6. DEROGACIÓN: Se deroga el Acuerdo Ministerial 234-2011 emitido por el Ministerio de Energía y Minas, el 18 de noviembre de dos mil once.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: Este acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de diciembre del 2012.

COMUNÍQUESE,

ERICK ESTUARDO ARCHILA DEHESA
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

JOSÉ MIGUEL DE LA VEGA IZEPPI
VICEMINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
ÁREAS DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

(282061-2)-10-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE DE CUNÉN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 46-2012 PUNTO NOVENO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE CUNÉN, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, CERTIFICA, TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO NUEVE (9) DE SESIONES MUNICIPALES DE ESTE MUNICIPIO, EN DONDE SE ENCUENTRA A FOLIOS DEL 029 al 040 EL ACTA NÚMERO 46-2012 DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE QUE COPIADO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PUNTO NOVENO: El Concejo Municipal del municipio de CUNÈN, del departamento de El Quiché,

CONSIDERANDO

Que la nueva Corporación Municipal tiene dentro de sus funciones y atribuciones la obligación de actualizar los reglamentos que son de su competencia para beneficio municipal y de la comunidad Cunenense, analizó y aprueba transcribir el presente REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, el cual fue identificado y aprobado por la Corporación Municipal saliente según ACTA NÚMERO 01-2010 de fecha veintidós de mayo de dos mil diez, el cual adolece de la publicación en el Diario Oficial de Centro América y de los medios de comunicación más conocidos, en cumplimiento a lo antes citado, se ordena darle el fiel cumplimiento a la transcripción que copiada dice:

PUNTO QUINTO: El Concejo Municipal del municipio de Cunèn, del departamento de El Quiché CONSIDERANDO, Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 del Código Municipal establece que es una competencia propia del municipio, la autorización de licencias de construcción de obras públicas o privadas en la circunscripción del municipio y que en el municipio de Cunén no existe una normativa que regule el procedimiento que seguirá la municipalidad ni los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener las licencias de construcción.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 253, 254, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 68, 142 al 171 del Código Municipal Dto. 12-2002,

ACUERDA

Aprobar y emitir el siguiente REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE CUNÉN, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.